EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08433408900120180007100
DEMANDANTE: PABLO HELI LUNA NAVARRO
DEMANDADO: PEDRO GUILLERMO CASTIBLANCO SALCEDO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aportó avalúo. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico ginacdg@gmail.com fue recibido el día 4 de noviembre de 2021 a las 4:25 PM, escrito suscrito por la abogada GINA ESTHER CUELLO DORIA, quien en representación de la parte demandante, aportó avalúo catastral del bien inmueble objeto de Litis expedido por la Secretaría de Hacienda de Malambo en el que consta el valor de $ 10.058.960, respecto de bien inmueble ubicado en la C 11B1 No. 5S-100, no obstante, el Despacho se abstendrá de trasladar el avalúo presentado pues, es el IGAC y/o el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, la entidad que se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, razón por la cual, se exhorta a la solicitante a que requiera ante dicha entidad la expedición del certificado de avalúo catastral del bien inmueble en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de trasladar el avalúo aportado el 4 de noviembre de 2021 por parte de la apoderada del demandante, abogada GINA ESTHER CUELLO DORIA.

2. Exhortar a la abogada GINA ESTHER CUELLO DORIA solicite ante el IGAC y/o el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, entidad que se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, la expedición del certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1053-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 82 de fecha 6 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario